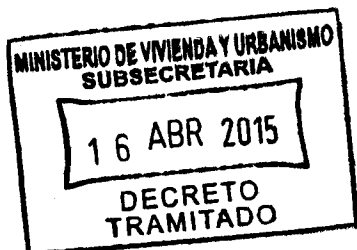


DISPONE CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LOS AUTOS ROL N° C-3231-2012, CARATULADOS "TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. CON SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA.



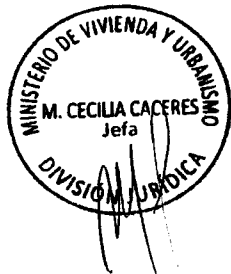
SANTIAGO, 16 ABR 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 77 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas del Mandamiento y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rol N°C-3231-2012, caratulados "TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. con SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS", seguidos ante el Segundo Civil de Valdivia,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a Tanner Servicios Financieros S.A., conforme a lo resuelto en los autos Rol N°C-3231-2012, caratulados "TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. con SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS", la suma de \$37.290.980.- (treinta y siete millones doscientos noventa mil novecientos ochenta pesos) por concepto de liquidación del crédito y costas procesales más \$700.000.- (setecientos mil pesos), por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los referidos autos, depositando dichas



sumas en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Valdivia.

2°.- El referido SERVIU pagará además las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

